

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO.

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-044/2026.

PARTE ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA.

PARTE ACUSADA: DIEGO RIVERA NAVARRO.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de Oficio emitido por la CNHJ, de fecha 29 de enero de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de enero del 2026.



**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.
SECRETARIA DE PONENCIA IV.
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO.

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-044/2026.

PARTE ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA.

PARTE ACUSADA: DIEGO RIVERA NAVARRO.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**¹, con base en las facultades establecidas en el artículo 49°, inciso e., del Estatuto de **morena**²; así como el artículo 29 Bis del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de **morena**³, da cuenta de la información contenida en notas periodísticas, videos que se encuentran en diversos medios electrónicos así como redes sociales; sobre actos presuntamente cometidos por el **C. Diego Rivera Navarro**, Protagonista del cambio verdadero y Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, que, de configurarse, derivarían en transgresiones a los Documentos Básicos de **morena**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, incisos g. y k., 49° inciso e. y 54° del Estatuto de **morena**, esta Comisión Nacional tiene la facultad de iniciar Procedimiento Sancionador de Oficio en caso de flagrancia y evidencia pública, sobre una posible comisión de hechos o conductas contrarias a lo establecido en los Documentos Básicos, así también tiene la facultad de investigar y en su caso, determinar la probable responsabilidad del sujeto infractor, por la comisión de conductas tildadas de ilícitas y, en su momento, dictar Resolución imponiendo la sanción correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional es competente para iniciar el Procedimiento Sancionador de Oficio previsto en el artículo 29 Bis del Reglamento de la CNHJ, en contra del **C. Diego Rivera Navarro**, toda vez que, este Órgano Intrapartidista, advierte posibles actos de incumplimiento a las obligaciones previstas dentro de los Documentos Básicos de **morena**, que son de observancia para todas y todos los

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

Protagonistas del cambio verdadero, integrantes de morena, candidatas y candidatos externos, representantes populares emanadas y emanados de este instituto político, así como cualquier ciudadana o ciudadano que tenga participación en este partido.

Por lo anterior, esta Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le son conferidas con base en lo dispuesto por los artículos 49° incisos b. y e., 53° incisos b., c., f. y j. del Estatuto de morena; y 1 del Reglamento de la CNHJ, se emite el presente Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de Oficio.

De las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ, **proveen:**

I. Competencia. El artículo 41, párrafo tercero, Base 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En concordancia, los artículos 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen el deber de contar con un Órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, que sea independiente, imparcial y objetivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena, la CNHJ es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del partido, los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Del mismo modo, el artículo 3°, inciso h. del propio Estatuto, establece los fundamentos dentro de los cuales se constituirá el partido político, otorgando facultades a esta Comisión Nacional para conocer y sancionar, inclusive de manera oficiosa, para que, en caso de existir presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, se investiguen y, en su caso, se sancionen.

De igual manera, se faculta a esta Comisión para actuar de manera oficiosa en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos en el mismo Estatuto.

Por tanto, esta CNHJ es competente para dirimir cualquier inconformidad encaminada a controvertir actos que se consideren transgresores o contrarios a las normas establecidas en los Documentos Básicos de morena y sus Reglamentos, así como su incumplimiento.

II. Normativa reglamentaria aplicable. El 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y

cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que éste surtió efectos.

III. Procedimiento Sancionador de Oficio. El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador de Oficio por las siguientes consideraciones:

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, de Oficio y Electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el TÍTULO OCTAVO del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el TÍTULO NOVENO del citado ordenamiento.

Ahora bien, del análisis del recurso de queja que motiva el presente acuerdo, este encuadra con lo establecido por el artículo 29 Bis del Reglamento de la CNHJ, el cual será iniciado de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en la normativa citada, en contra de actos u omisiones de las y los sujetos contemplados en el artículo 1 del Reglamento de la CNHJ, por presuntas faltas que sean sancionables de conformidad con el artículo 53° del Estatuto de morena.

En consecuencia, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del Procedimiento Sancionador de Oficio, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 53°, 54° y 56° del Estatuto y 29 Bis del Reglamento de la CNHJ.

Oportunidad. Esta Comisión, emite el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de Oficio en tiempo y forma, de conformidad con los términos establecidos por el artículo 25 del Reglamento de esta Comisión, el cual prevé la facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en el Reglamento de esta Comisión, el cual prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

IV. Hechos.

1. El 20 de diciembre de 2025, se celebró la “posada”, organizada por el **C. Diego Rivera Navarro**, Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, evento que él mismo difundió en sus redes sociales.
2. A partir de la difusión de dicho evento, se difundió en diversas redes sociales, que en el evento citado en el numeral anterior, existió la rifa de un automóvil que contenía los logos oficiales del partido.
3. Asimismo, en las publicaciones difundidas, se observa la comisión de actos de afiliación por parte del acusado, en el ejercicio de su encargo público, como

Presidente Municipal del Tequila, Jalisco, sin que cuente facultades para realizar dichas actividades.

4. No obstante lo anterior, se presume que, bajo la premisa de recibir “beneficios”, el acusado invitó a la población de dicho Municipio a afiliarse a este partido político, cuando el derecho de afiliación se debe ejercer de manera libre, sin ningún tipo de compra, coacción y/o manipulación.

V. Faltas presuntamente cometidas.

De conformidad con el artículo 53° del Estatuto, se consideran faltas sancionables por la CNHJ, la transgresión de los Documentos Básicos de morena, atentar en contra de los principios, el Programa, la organización o los Lineamientos emanados de los Órganos de morena, y las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de morena, contempladas en los incisos b, c, f y j. del citado artículo.

Además de lo desarrollado en puntos anteriores, el denunciado transgrede los artículos 3°, incisos g. y h., 6° inciso c. y k. del Estatuto, pues, como lo señala nuestro Estatuto, la afiliación a este partido político debe ser totalmente voluntaria:

“**Artículo 3°.** Nuestro partido morena se construirá a partir de los siguientes fundamentos:
(...)”

k. La afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole; sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía del partido, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general, (...)”

Lo anterior, en virtud de que el acusado, no solo estaría incurriendo en la manipulación de la ciudadanía para su convencimiento de afiliación a este partido político, sino que también estaría invadiendo la esfera de competencia de la que goza la Secretaría de Organización de morena, pues ésta es el Órgano competente y facultado para llevar a cabo las actividades de afiliación. Lo anterior de conformidad con el artículo 38, inciso c. del Estatuto de morena, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 38. (...)”

c. Secretario/a de Organización, quien deberá encabezar las tareas de organización y movilización nacional, así como coordinar y supervisar los trabajos de las Secretarías de Organización de los Comités Ejecutivos Estatales. Elaborará, para su aprobación y publicación por el Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos para la realización de las Asambleas Municipales y los CDT en todo el país; y auxiliará al Comité Ejecutivo Nacional en la instrumentación de la estrategia electoral y de movilización del partido en todos sus niveles. **Será la instancia responsable de las tareas de afiliación, credencialización, actualización y resguardo del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero;**”

Es decir que, de configurarse las conductas atribuidas al acusado, no solo estaría incurriendo en la manipulación al derecho de afiliación, sino también a la usurpación de funciones, pues como se observa, el acusado se ostenta como Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, y, por tanto, carece de facultades para realizar actividades de afiliación.

Conductas que, a su vez, también pueden causar confusión entre la militancia, al no generar certeza de quién es o qué Órgano Partidario es el encargado de llevar a cabo las funciones de afiliación, así como un daño a la imagen de este partido político ante la militancia y ciudadanía en general al realizar conductas que, como ya se mencionó, no encuadran dentro de sus facultades del acusado y esto podría transgredir la normativa interna de morena.

VI. Medios probatorios ofrecidos. Con fundamento en el artículo 54° del Estatuto, y los artículos 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se tienen por ofrecidos los siguientes medios de prueba:

1. La Técnica: Consistente en el enlace electrónico, de la publicación realizada por el acusado en su red social “Instagram”, el 23 de diciembre de 2025, en donde se observa un video acompañado de la descripción: “Hola amigos de Tequila! 🇲🇽 *Morena Tequila está más fuerte que nunca. La fuerza de la 4T se mantiene firme. Anoche más de 3000 morenistas vivimos una velada espectacular que dejó claro que juntos somos imparables. ¡A seguir con todo!* 🇲🇽🌟”

Disponible en:

- https://www.instagram.com/diego_rivera_navarro/?hl=en

2. Las Técnicas: Consistentes en siete enlaces electrónicos de notas periodísticas emitidas por diversos medios de comunicación digitales:

- <https://www.reforma.com/promueve-edil-de-jalisco-afiliacion-a-morena-con-rifa/ar3126815>

Medio de comunicación “Reforma”, nota del 23 de diciembre de 2025, titulada “Promueve Edil de Jalisco afiliación a Morena.... ¡Con rifa!”

- <https://elmitotero.com.mx/con-rifa-de-automovil-alcalde-de-tequila-promueve-afiliacion-a-morena-durante-posada/>

Medio de comunicación “El mitotero”, nota del 24 de diciembre de 2025, titulada “Con rifa de automóvil, alcalde de Tequila promueve afiliación a Morena durante posada”

- <https://mvsnoticias.com/nacional/estados/2025/12/24/video-alcalde-de-tequila-jalisco-regala-auto-con-logos-de-morena-en-una-posada-725201.html>

Medio de comunicación “MVS, Noticias”, nota del 24 de diciembre de 2025, titulada “Alcalde de Tequila, Jalisco, regala auto con logos de Morena en una posada”

- <https://www.aztecajalisco.com/local/alcalde-tequila-rifa-auto-pese-a-adeudos-y-problemas-financieros-municipales/>

Medio de comunicación “MVS, Noticias”, nota del 24 de diciembre de 2025, titulada “Alcalde de Tequila, Jalisco, regala auto con logos de Morena en una posada”

- <https://www.facebook.com/reforma/videos/con-comida-baile-y-el-sorteo-de-un-auto-con-logos-de-morena-el-alcalde-de-tequil/876940491487094/>

Medio de comunicación “Reforma”, nota del 24 de diciembre de 2025, titulada “Con comida, baile y el sorteo de un auto con logos de Morena, el alcalde de Tequila, Diego Rievra, organizó una posada para promover la afiliación al partido”

- <https://www.facebook.com/sdpnoticias/videos/-el-alcalde-de-tequila-diego-rivera-regal%C3%B3-un-auto-con-logos-de-morena-durante-u/919336323784933/>

Medio de comunicación “sdpnoticias”, nota del 25 de diciembre de 2025, titulada “El alcalde de Tequila, Diego Rivera, regalo un auto con logos de Morena durante una posada navideña”

- <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/kiosko/alcalde-de-tequila-regala-un-auto-para-promocionar-a-morena/>

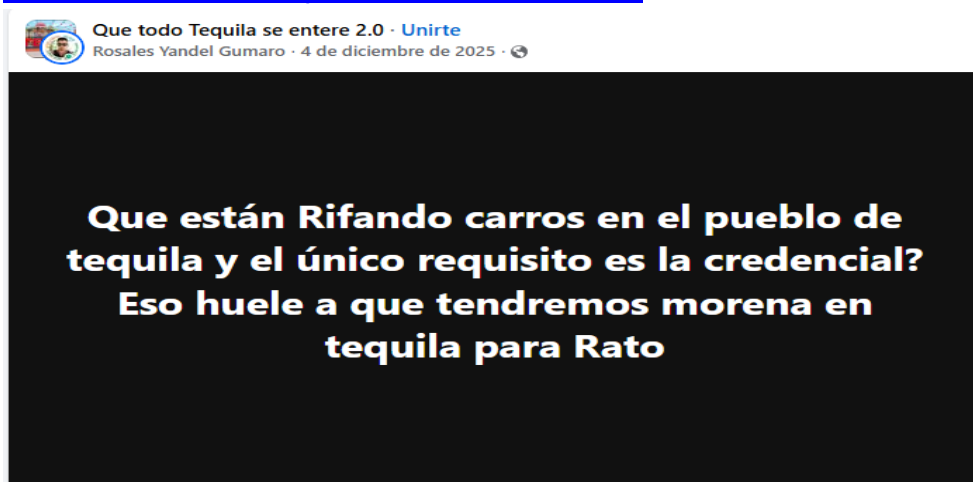
Medio de comunicación “El Universal”, nota del 27 de diciembre de 2025, titulada “Alcalde de Tequila regala ¡un auto! para promocionar a Morena”

- <https://elsoberano.mx/2025/12/24/austeridad-simulada-en-tequila-jalisco-alcalde-regala-autos-y-deja-sin-pagos-a-trabajadores/>

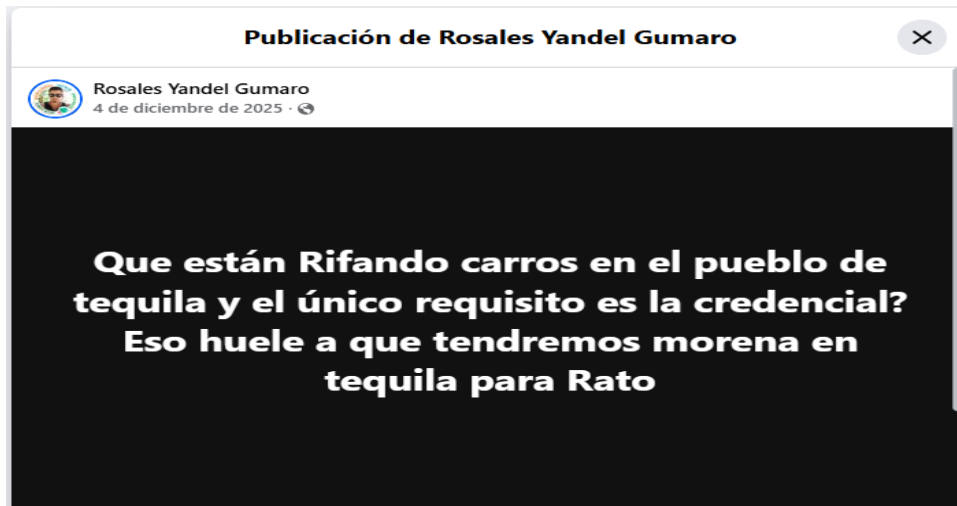
Medio de comunicación “El Soberano, la voz del pueblo”, nota del 9 de enero de 2026, titulada “Austeridad simulada en Tequila, Jalisco: alcalde regala autos y deja sin pagos a trabajadores”

3. Las Técnicas: Consistentes en cinco enlaces electrónicos de publicaciones realizadas como notas de opinión en redes sociales, de las que se desprende lo siguiente:

- https://www.facebook.com/groups/398490392606192/permalink/878936861228207/?rdid=i8g6odQoGiBgHaT8&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2Fp%2F1ZJ4Un3z5A%2F#



- <https://www.facebook.com/share/p/1BZ3GTnyEr/>



- <https://x.com/SocCivilMx/status/2003487443107135991>

← Post



Sociedad Civil México ✓
@SocCivilMx

Así gobiernan: abusan del poder, expropián y hostigan empresas, pisotean la propiedad privada.

En Tequila, Jalisco, el alcalde hace posadas y regala autos con logos de Morena mientras debe aguinaldos y pide adelantos al estado.

Fiesta y regalos con tu dinero 🍷🚗 #NoTeRindas



Jorge García Orozco ✓ @jorgegogdl · 22 dic. 2025

El alcalde de Tequila, Diego Rivera que no le ha pagado el aguinaldo a empleados y le pidió al gobierno del estado que le adelantara 19 millones de pesos del próximo año, para poder pagar.

Hace una posada donde regala un coche con logos de Morena.



9:26 a. m. · 23 dic. 2025 · 2.990 Visualizaciones

- <https://www.threads.com/@alertavigilantemx/post/DSpiKCcEahn/el-alcalde->

[de-tequila-jalisco-diego-rivera-organizo-una-posada-donde-regalo-un](#)



- <https://www.instagram.com/reel/DSqfKZOkdna/>



4. La Confesional: a cargo del demandado, el **C. Diego Rivera Navarro**, en su calidad de militante de este partido político y Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, misma que

está relacionada con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente Acuerdo y que deberá desahogarse en la Audiencia Estatutaria.

5. La Presuncional, en su doble aspecto, Legal y Humana. En lo que favorezca a la CNHJ; siguiendo los principios que las rigen, los cuales se hacen consistir en que la presunción debe ser grave (digna de ser aceptada por personas de buen criterio), precisa (que el hecho en el cual se funde sea parte, antecedente o consecuencia de aquel que se quiere probar), y que cuando fueren varias las presunciones, éstas deben ser concordantes (tener una relación entre sí).

6. La Instrumental de Actuaciones. En cuanto a las actuaciones que se desprenden del presente asunto.

Las pruebas Técnicas estarán sujetas a la inspección que realice personal de la CNHJ facultado para verificar la existencia de los links ofertados a lo largo del presente Acuerdo.

VII. Vista a la parte acusada. Al observarse que la parte acusada es militante de morena, con fundamento en el artículo 54° del Estatuto; en relación al numeral 31 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del presente Acuerdo al **C. Diego Rivera Navarro** a efecto de que, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado el presente proveído, rinda su contestación al Procedimiento Sancionador instaurado en su contra; manifestando lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en tiempo y forma, se le dará por precluido su derecho y se resolverá con las constancias que obran en autos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b. y e., 54° y 56° del Estatuto de morena; 29 Bis, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 47°, 49°, 54°, 55°, 56° y demás relativos y aplicables del Estatuto de morena, así como el artículo 29 Bis del Reglamento de la CNHJ, se ordena iniciar el Procedimiento Sancionador de Oficio, en contra del **C. Diego Rivera Navarro**, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

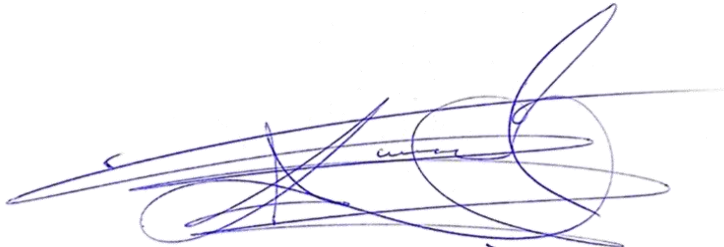
SEGUNDO. **Fórmese y regístrese** el expediente con el número **CNHJ-JAL-044/2026** y realícense las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

TERCERO. **Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte acusada, al **C. Diego Rivera Navarro**, como corresponda, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

CUARTO. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **5 días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA